

La Plata, 3 de Noviembre de 2006.

REF: FE DE ERRATAS: CIRCULAR 2/06 SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LEGAJOS PARCELARIOS DE PLANOS DE MENSURA.

Visto que se ha advertido que en el **punto 2** de las pautas **PARTICULARES** establecidas en la Circular de referencia, donde dice **"... y existe una diferencia de superficie que supera en más o en menos 0,50 mts², respecto de la parcela de origen..."**, debe decir: **"... y existe una diferencia de superficie que no supera en más o en menos 0,50 mts², respecto de la parcela de origen..."**, corresponde en esta instancia subsanar la omisión. En tal sentido la pauta queda redactada correctamente de la siguiente manera, incluyendo el término "no" tal como se expresa en esta circular;

"PARTICULARES:

Planos de mensura de Propiedad Horizontal:

2.- En los casos en que la mensura corresponda a una única parcela (cuya designación según título se refiera también a un solo lote o parcela) y existe una diferencia de superficie que no supera en más o en menos 0,50 mts², respecto de la parcela de origen, no debe exigirse la asignación de un nuevo valor tierra (Memorando 295/06 Dirección de Valuaciones Catastrales)."

Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a los Consejos y Colegios Profesionales con incumbencia en la materia. Circúlese. Cumplido, archívese.

Ing. Fernando MERCAU
Director Fiscalización y Régimen Catastral
Dirección Provincial de Catastro Territorial
Ministerio de Economía